

**TIENE PRESENTE ANTECEDENTES QUE INDICA Y SOLICITA PRONUNCIAMIENTO AL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**RES. EX. N° 8/ROL D-152-2022**

**Santiago, 30 de octubre de 2024.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en la Ley N° 18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Iquique (en adelante e indistintamente, “la Titular” o “la Municipalidad”), es titular del proyecto “Construcción de nuevo relleno sanitario ciudad de Iquique”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 85, de 9 de diciembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá (en adelante e indistintamente, “RCA N° 85/1999”), asociado a la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Iquique.

2. Con fecha 3 de agosto de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Res. Ex. N°1/Rol D-152-2022, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-152-2022, con la formulación de cargos en contra de la Titular por la infracción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia del Medio Ambiente imparta en ejercicio de las



atribuciones que le confiere la LOSMA; y, finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

3. Con fecha 4 de agosto de 2022, la Res. Ex. N°1/Rol D-152-2022 fue notificada personalmente, por funcionario de este servicio, según consta en acta respectiva.

4. Con fecha 26 de agosto de 2022, Marco Pérez Barría, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique, a través de Oficio N° 546/202 remitió a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), al cual adjuntó el Memorándum N° 2461/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la mencionada Municipalidad, que anexa el respectivo PDC.

5. Con fecha 29 de agosto de 2022, a través de Memorándum D.S.C. N° 436/2022, la Fiscal Instructora del procedimiento derivó los antecedentes del PDC al Fiscal de esta SMA, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6. Con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°2/Rol D-152-2022, esta Superintendencia resolvió, previo a proveer la aprobación o rechazo del PDC presentado, incorporar las observaciones consignadas en el segundo resolutorio de la resolución referida. Dicha resolución fue notificada personalmente a la Ilustre Municipalidad de Iquique con fecha 20 de diciembre de 2022.

7. Con fecha 4 de enero de 2023, Rodrigo Arancibia Campos, en representación del titular, encontrándose dentro de plazo, solicitó ampliación del plazo otorgado para presentar un PDC Refundido, por 5 días adicionales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

8. Mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-152-2022, de fecha 4 de enero de 2023, se otorgó la ampliación de plazo solicitada.

9. Con fecha 02 de febrero de 2024, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-152-2022, esta Superintendencia resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado el 26 de agosto de 2022 por no cumplir con los requisitos de aprobación del instrumento, ni haber presentado el PDC Refundido que se hiciese cargo de las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-152-2023, antes individualizada. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 02 de febrero de 2024.

10. Con fecha 09 de febrero de 2024, Manuel Choque Morales, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, solicitó a esta SMA ampliar el plazo para la presentación de descargos, en 7 días adicionales, los cuales debían adicionarse al plazo pendiente de 5 días que restaba para la presentación de descargos, según se explica en su presentación. Asimismo, en el primer otrosí solicitó tener por acompañado mandato judicial de fecha 18 de julio de 2017, otorgado ante Notario Público don Néstor Araya Blazina, en el cual consta su personería para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique; en el segundo otrosí, solicitó notificación por correo electrónico indicando casilla para tal efecto; y, en el tercer otrosí solicitó que se tuviera presente que asume poder en este procedimiento como abogado y mandatario judicial de la Municipalidad.



11. Que, mediante Memorándum N° 53, de 13 de febrero de 2024, se designó como fiscal instructora titular a Daniela Jara Soto, y como fiscal instructor suplente a Sebastián Tapia Camus.

12. Mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-152-2022, de fecha 13 de febrero de 2024, esta Superintendencia resolvió que previo a proveer la presentación de 9 de febrero de 2024, Manuel Choque Morales acreditara su personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Iquique en el presente procedimiento sancionatorio.

13. Con fecha 13 de febrero de 2024, Luis Muñoz Ramírez, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó escrito mediante el cual, en lo principal, formuló descargos; en el primer otrosí, solicitó tener por acompañados los siguientes documentos: (1) Decreto Alcaldicio N° 1133/2014, (2) Decreto Alcaldicio N° 1618/2014, (3) Decreto Alcaldicio N° 623/2015, (4) Decreto Alcaldicio N° 653/2016, (5) Decreto Alcaldicio N° 956/2010, (6) Decreto Alcaldicio N° 885/2017, (7) Decreto Alcaldicio N° 1857/2021, (8) Decreto Alcaldicio N° 577/2022, (9) Decreto Alcaldicio 469/2022, (10) Decreto Alcaldicio N° 1671/2022, (11) Memorándum N° 1055/2022 de la Dirección de Aseo y Ornato, y (12) Mandato judicial y extrajudicial de 14 de febrero de 2018; en el segundo otrosí, se solicitó fijar audiencia para recibir la declaración de los siguientes testigos: (1) Diego López Rojas, funcionario municipal, (2) Ignacio Vodnizza Figueroa, funcionario municipal, y (3) Carlos Morales Gómez, funcionario municipal; al tercer otrosí solicitó que esta SMA oficie a las siguientes instituciones: (1) Gobierno Regional de Tarapacá, a fin de que informe sobre todos los convenios de colaboración celebrados con la Ilustre Municipalidad de Iquique, desde el año 2010 al 2022, y que digan relación con el Relleno Sanitario El Boro; (2) 3° Comisaría de Alto Hospicio, para que informe sobre las denuncias efectuadas entre los años 2010 y 2022, relacionadas con el Relleno Sanitario El Boro y el motivo de las mismas, informando de igual forma si se realizan rondas periódicas en tal relleno; (3) Secretaría Ministerial de Salud de Tarapacá, para que informe sobre si se dispuso la eliminación de basura o desecho en el Relleno Sanitario El Boro durante los años 2010 a 2022, detallando mes y año, y la cantidad de basura o desecho eliminado; (4) Servicio de Salud Tarapacá, para que informe si dispuso la eliminación de basura o desecho en el Relleno Sanitario El Boro, durante los años 2010 a 2022, detallando por mes y año, la cantidad de basura o desecho eliminado; e, (5) Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para que informe sobre si dispuso la eliminación de basura o desecho en el Relleno Sanitario El Boro, durante los años 2010 a 2022, detallando por mes y año, la cantidad de basura o desecho eliminado. En el cuarto otrosí, solicita forma de notificación indicando correo electrónico para tal efecto. En el quinto otrosí, solicitó que se tuviera presente que asume poder en este procedimiento como abogado y mandatario judicial de la Municipalidad.

14. Con fecha 6 de marzo de 2024, Oscar Pizarro López, abogado en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique, realizó presentación ratificando lo obrado en el procedimiento sancionatorio por Manuel Choque Morales en su presentación de 09 de febrero de 2024. Asimismo, en primer otrosí, solicitó tener por acompañado mandato judicial y extrajudicial amplio de fecha 10 de diciembre de 2021 en la cual consta su personería para actuar en representación de la Municipalidad de Iquique; en segundo otrosí, solicitó notificación por correo electrónico que señala para estos efectos; y, en el tercer otrosí, solicitó que se tuviera presente que asume poder en este procedimiento como abogado y mandatario judicial de la Municipalidad.



15. Mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-152-2022, de 15 de mayo de 2024, esta Superintendencia resolvió respecto a la presentación de fecha 09 de febrero de 2024, no ha lugar a la ampliación de plazo solicita para la presentación de descargos; respecto a la presentación de 13 de febrero de 2024, previo a proveer acredítese la personería de Luis Muñoz Ramírez para representar a la Municipalidad de Iquique en este procedimiento; y respecto a la presentación de fecha 06 de marzo de 2024 tener presente la ratificación realizada, así como el mandato judicial y extrajudicial donde consta la personería de Oscar Pizarro López para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique en el procedimiento sancionatorio D-152-2022. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 15 de mayo de 2024.

16. Con fecha 22 de mayo de 2024, Oscar Pizarro López, en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó escrito por medio del cual se ratifica todo lo obrado por Luis Muñoz Ramírez en el expediente sancionatorio, en especial la presentación de fecha 13 de febrero de 2024, por medio de la cual se formularon descargos. Asimismo, en el primer otrosí acompañó los siguientes documentos: (i) Decreto Alcaldicio IMI N° 577/2022, (ii) Decreto Alcaldicio IMI N° 469/2022, (iii) Decreto Alcaldicio IMI N° 1671/2022, y (iv) Memorándum N° 1055/2022 de la Dirección de Aseo y Ornato. Finalmente, en el segundo otrosí, indica que los testigos mencionados en el segundo otrosí de la presentación realizada el 13 de febrero de 2024, depondrán en relación a los cargos formulados en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique y de las gestiones desarrolladas al respecto.

17. Con fecha 31 de julio de 2024, mediante Res. Ex. N°7/Rol D-152-2022, esta Superintendencia tuvo presente el escrito de 22 de mayo de 2024, y en consecuencia tuvo por ratificado lo obrado por Luis Muñoz Ramírez en el procedimiento sancionatorio, por acompañados los documentos indicados en considerando precedente y por complementada la presentación de 13 de febrero de 2024. Por su parte, respecto a la presentación del 13 de febrero de 2024, tuvo por presentado el escrito de descargos, por acompañados documentos, se resolvió no ha lugar a la solicitud de prueba testimonial, y se ordenó a oficiar a las instituciones indicadas en considerando 13 precedente. Finalmente, en resuelvo VIII se resolvió solicitar información a la Ilustre Municipalidad de Iquique, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su remisión.

18. Dicha resolución fue notificada a la Municipalidad de Iquique mediante correo electrónico de 31 de julio de 2024.

19. Con fecha 20 de agosto de 2024, encontrándose dentro de plazo, la Ilustre Municipalidad de Iquique realizó presentación dando respuesta a la información solicitada y acompañando los siguientes documentos: (i) Memorando N°1814/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Dirección de Aseo y Ornato; (ii) Memorando N°532/20214, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Dirección de Medio Ambiente; (iii) Decreto Alcaldicio N° 89-2020 y Decreto Alcaldicio N°1671-2022; y, (iv) Planilla de datos tanto en PDF como en formato Excel, en respuesta a punto N° 3 de la información remitida.

20. Con fecha 21 de agosto de 2024, se recibió en dependencias de la SMA, el Oficio CP N° 14644/2024, emitido el 19 de agosto de 2024, en el cual el SEREMI de Salud de Tarapacá remite información solicitada mediante Ord. N°1924/2024 de la SMA.



21. Con fecha 5 de septiembre de 2024, se recibió en oficinas de la SMA, el Ord. N°964, emitido el 3 de septiembre de 2024 por la Gobernadora Regional (S) de Tarapacá, por medio del cual se remite información solicitada mediante Ord. N° 1922/2024 de la SMA.

22. Que, por otro lado, atendido los hechos infraccionales indicados en la Res. Ex. N°1/Rol D-152-2022, y para efectos de la confección del Dictamen que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, así como para el eventual ejercicio por parte de esta Superintendencia de la atribución establecida en la letra j) del artículo 3 de la LOSMA, se estima necesario solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncie acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de las modificaciones introducidas al proyecto sin contar con autorización ambiental para ello, indicadas en el Cargo N° 4 de la Res. Ex. N°1/Rol D-152-2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 10° letra o) de la Ley N° 19.300; y, en el artículo 2 letra g.3) y artículo 3 letra o.5) del D.S. N° 40/2012. Dicha información se estima como relevante para la continuidad del presente procedimiento sancionatorio.

23. Finalmente, el artículo 9 inciso cuarto de la Ley N° 19.880 establece que *“(l)as cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieren a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, a menos que la administración, por resolución fundada, determine lo contrario”*. Luego, y como se señaló en el considerando precedente, la solicitud de pronunciamiento al Servicio de Evaluación Ambiental se considera como necesaria para la continuación del presente procedimiento, por lo que se estima como pertinente decretar la suspensión del mismo a objeto de que la mencionada autoridad remita la información solicitada

#### RESUELVO:

**I. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024.** Tener presente la información remitida y por acompañado los documentos individualizados.

**II. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2024.** Tener presente y por acompañado el Oficio N° 14644 de la SEREMI de Salud de Tarapacá.

**III. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** Tener presente y por acompañado el Ord. N° 964 de la Gobernadora Regional (S) de Tarapacá.

**IV. SOLICITAR PRONUNCIAMIENTO AL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,** para que indique si las obras consultadas requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 10 letra o) de la Ley N° 19.300; y, el artículo 2 letra g.3) y artículo 3 letra o.5) del D.S. N° 40/2012.

**V. SUSPÉNDASE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-152-2022,** hasta que se reciba la información solicitada en el Resuelvo IV



de esta Resolución, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso cuarto de la Ley N° 19.880.

**VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a LA Ilustre Municipalidad de Iquique a las siguientes casillas: Oscar Pizarro López, mandatario de la Ilustre Municipalidad de Iquique, al correo electrónico [REDACTED] a Luis Muñoz Ramírez al correo electrónico [REDACTED]

**VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: (1) Fabriccio Durana Zapata, domiciliado e [REDACTED] (2) Ruth Seguel Rivero, domiciliada en [REDACTED] (3) Bernardita Parra Otarola, correo electrónico [REDACTED] (4) Matías Ramírez Pascal, correo electrónico [REDACTED] (5) Rocío Salinas Castro, correo electrónico [REDACTED]; y, (6) Mauricio Fabres Venegas correo electrónico [REDACTED]

**Daniela Jara Soto**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo electrónico:**

- Oscar Pizarro López, mandatario de la Ilustre Municipalidad de Iquique, correo electrónico [REDACTED]
- Luis Muñoz Ramírez al correo electrónico [REDACTED]
- Mauricio Fabres Venegas correo electrónico [REDACTED]
- Bernardita Parra Otarola, correo electrónico [REDACTED]
- Matías Ramírez Pascal, correo electrónico [REDACTED]
- Rocío Salinas Castro, correo electrónico [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- Fabriccio Durana Zapata, [REDACTED]
- Ruth Seguel Rivero [REDACTED]

**Rol D-152-2022**

